



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-57335596-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-43354938- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1036-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-43354086-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2056/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.07 14:06:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.07 14:06:24 -03:00

## **ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023 - SUVICO - CAESI**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 2022, por la parte sindical, **SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.C.O.)** PERSONERIA GREMIAL N° 1370 del 15/03/1974, los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Héctor Rodolfo PAEZ D.N.I. 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Pedrocca D.N.I. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith Jerez, D.N.I. 31.058.126, en carácter de Secretaria Secretario Administrativo, Zoeli Peregrin D.N.I. 29.252.440, en carácter de Secretario de Actas, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes Matricula Federal Tomo 64, Folio 88 y por la parte empresaria las **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI)**, con personería jurídica N° C-5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes CAESI y SUVICO, se reconocen como únicas signatarias para este acto y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 y demás acuerdos celebrados entre las partes para la Provincia de Córdoba. Asimismo, reconocen y resaltan la trascendental intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representado por la citada entidad sindical.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/05/22 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

**CLAUSULA TERCERA: PAZ SOCIAL:** Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes ratifican la vigencia de la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo celebrado por ante el MTESS, de fecha 7 de Junio de 2018.

**DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:** Desde el 01/05/22 hasta el 30/06/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en el período correspondiente, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018 la cual se encuentra homologada por el MTESSN.

RE-2022-43354086-APN-DGD#MT

**CLAUSULA QUINTA:** Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente Convención Colectiva de Trabajo 422/05, conforme lo prescripto por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en la paritaria y acuerdo convencional del año 2011, por lo que se mantiene el concepto determinado bajo la denominación "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en los mismos porcentuales que se estipulara en el acuerdo mencionado y homologado, el cual se refleja en las escalas salariales que se anexan al presente acuerdo.

**CLAUSULA SÉPTIMA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:** Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula OCTAVA del acuerdo de partes de fecha 17/06/2014, conforme la escala que se adjunta a la presente.

**CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:** Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula NOVENA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 6.580 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de mayo al 30 de junio de 2022, b) \$ 9.310 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y, c) \$ 11.280 por el período que corre desde el 1ero. de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes ratifican la plena vigencia de las CLAUSULAS DECIMA, DECIMOPRIMERA Y DECIMOSEGUNDA establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO - CAESI, de fecha 7 de junio de 2018.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADICIONAL VACACIONAL:** Considerando la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 600 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y de \$ 1.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2023, con un tope máximo de 21 días.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN ART. 29 CCT 422/05:** Se ratifica la modificación del texto del art. 29 del C.C.T. 422/05 que fuera homologado por el MTESSN mediante resolución RESOL-2021-986-APN-ST#MT en el expediente administrativo EX2021-62399002-APN-DGD#MT de fecha 4 de agosto de 2.021.-

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SUMA NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para los meses de mayo y junio de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de julio 2022, b) \$ 9.900 para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de enero de 2023 y, c) \$ 10.000 para los meses de abril, mayo y junio 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el próximo acuerdo paritario en el mes de julio de 2023. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales (art. 29 C.C.T. 422/05) y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.  
RE 2022-43354086-APN-DGD#MT

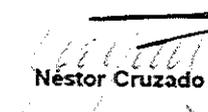
La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2022/2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria, computándose una vez incorporada al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

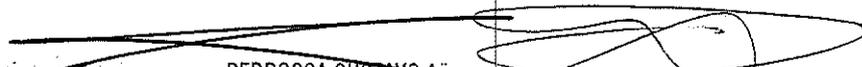
**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, ante variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este acuerdo del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

  
Agostina Succatti

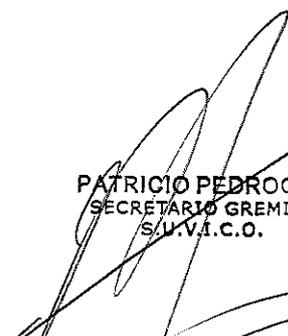
  
Néstor Cruzado

  
PEDROCCA GUSTAVO A.  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.V.I.C.O.

  
HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

  
Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

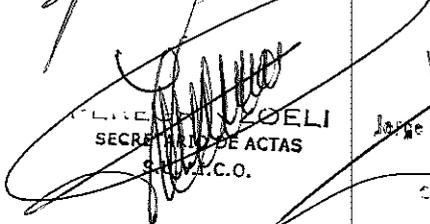
  
Agustín Ferreyra

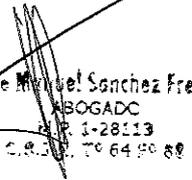
  
PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

  
JEREZ MARIANA JUDITH  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
S.U.V.I.C.O.

  
Daniel Leonardo Abraham

  
Daniel Castagnola

  
FLORENCIA ZOELI  
SECRETARIA DE ACTAS  
S.U.V.I.C.O.

  
Juan Manuel Sanchez Freytes  
ABOGADO  
C.P. 1-28113  
C.E. 10.70649088

RE-2022-43354086-APN-DGD#MT

**ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023 - SUVICO - CAESI**

may-22	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$54.900	\$11.000	\$4.100	\$20.000	\$90.000
Vigilador Bombero	\$58.945	\$11.000	\$4.422	\$20.000	\$94.367
Administrativo	\$60.900	\$11.000	\$4.629	\$20.000	\$96.529
Encargado de turno	\$63.713	\$12.820	\$4.699	\$20.000	\$101.232
Controlador de admision y permanencia gral	\$55.965	\$11.000	\$4.033	\$20.000	\$90.998
Acude alarma	\$61.130	\$11.109	\$4.478	\$20.000	\$96.717
Guia Tecnico	\$61.194	\$10.944	\$4.424	\$20.000	\$96.562
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$62.070	\$12.060	\$4.801	\$20.000	\$98.931
Personal de Monitoreo	\$61.141	\$11.109	\$4.478	\$20.000	\$96.728
Supervision de Alarma	\$63.736	\$12.820	\$4.686	\$20.000	\$101.242
Investigador	\$66.332	\$13.430	\$4.904	\$20.000	\$104.666
Custodio de Primera	\$66.275	\$13.430	\$4.911	\$20.000	\$104.616
Custodio Brigada	\$67.942	\$13.120	\$4.932	\$20.000	\$105.994
Supervisor General	\$77.320	\$14.600	\$6.052	\$20.000	\$117.972

jul-22	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	75500	15000	8500	\$ -	\$ 99.000
Vigilador Bombero	81063	15000	9168	\$ -	\$ 105.230
Administrativo	83751	15000	9597	\$ -	\$ 108.348
Encargado de turno	87620	17482	9742	\$ -	\$ 114.844
Controlador de admision y permanencia gral	76965	15000	8361	\$ -	\$ 100.326
Acude alarma	84068	15149	9284	\$ -	\$ 108.500
Guia Tecnico	84156	14924	9172	\$ -	\$ 108.251
Inst. de elem. De Seg. Electron.	85360	16445	9953	\$ -	\$ 111.759
Personal de Monitoreo	84083	15149	9284	\$ -	\$ 108.515
Supervision de Alarma	87652	17482	9715	\$ -	\$ 114.848
Investigador	91222	18314	10167	\$ -	\$ 119.702
Custodio de Primera	91143	18314	10181	\$ -	\$ 119.638
Custodio Brigada	93436	17891	10225	\$ -	\$ 121.552
Supervisor General	106333	19909	12547	\$ -	\$ 138.789

oct-22	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	75500	15000	8500	9900	\$ 108.900
Vigilador Bombero	81063	15000	9168	9900	\$ 115.130
Administrativo	83751	15000	9597	9900	\$ 118.248
Encargado de turno	87620	17482	9742	9900	\$ 124.744
Controlador de admision y permanencia gral	76965	15000	8361	9900	\$ 110.226
Acude alarma	84068	15149	9284	9900	\$ 118.400
Guia Tecnico	84156	14924	9172	9900	\$ 118.151
Inst. de elem. De Seg. Electron.	85360	16445	9953	9900	\$ 121.659
Personal de Monitoreo	84083	15149	9284	9900	\$ 118.415
Supervision de Alarma	87652	17482	9715	9900	\$ 124.748
Investigador	91222	18314	10167	9900	\$ 129.602
Custodio de Primera	91143	18314	10181	9900	\$ 129.538
Custodio Brigada	93436	17891	10225	9900	\$ 131.452
Supervisor General	106333	19909	12547	9900	\$ 148.689

ene-23	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$ 83.900	\$ 25.000	\$ 11.100	\$ -	\$ 120.000
Vigilador Bombero	\$ 90.082	\$ 25.000	\$ 11.864	\$ -	\$ 126.946
Administrativo	\$ 93.069	\$ 25.000	\$ 12.532	\$ -	\$ 130.602
Encargado de turno	\$ 97.368	\$ 29.136	\$ 12.722	\$ -	\$ 139.226
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 85.528	\$ 25.000	\$ 10.919	\$ -	\$ 121.446
Acude alarma	\$ 93.421	\$ 25.248	\$ 12.123	\$ -	\$ 130.792
Guia Tecnico	\$ 93.519	\$ 24.873	\$ 11.977	\$ -	\$ 130.369
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 94.857	\$ 27.409	\$ 12.998	\$ -	\$ 135.264
Personal de Monitoreo	\$ 93.438	\$ 25.248	\$ 12.123	\$ -	\$ 130.809
Supervision de Alarma	\$ 97.403	\$ 29.136	\$ 12.686	\$ -	\$ 139.226
Investigador	\$ 101.371	\$ 30.523	\$ 13.277	\$ -	\$ 145.170
Custodio de Primera	\$ 101.284	\$ 30.523	\$ 13.296	\$ -	\$ 145.102
Custodio Brigada	\$ 103.831	\$ 29.818	\$ 13.352	\$ -	\$ 147.002
Supervisor General	\$ 118.163	\$ 33.182	\$ 16.385	\$ -	\$ 167.729

abr-23	Sueldo Básico	Viático Art.106 LCT	Presentismo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$ 83.900	\$ 25.000	\$ 11.100	\$ 10.000	\$ 130.000
Vigilador Bombero	\$ 90.082	\$ 25.000	\$ 11.864	\$ 10.000	\$ 136.946
Administrativo	\$ 93.069	\$ 25.000	\$ 12.532	\$ 10.000	\$ 140.602
Encargado de turno	\$ 97.368	\$ 29.136	\$ 12.722	\$ 10.000	\$ 149.226
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 85.528	\$ 25.000	\$ 10.919	\$ 10.000	\$ 131.446
Acude alarma	\$ 93.421	\$ 25.248	\$ 12.123	\$ 10.000	\$ 140.792
Guia Tecnico	\$ 93.519	\$ 24.873	\$ 11.977	\$ 10.000	\$ 140.369
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 94.857	\$ 27.409	\$ 12.998	\$ 10.000	\$ 145.264
Personal de Monitoreo	\$ 93.438	\$ 25.248	\$ 12.123	\$ 10.000	\$ 140.809
Supervision de Alarma	\$ 97.403	\$ 29.136	\$ 12.686	\$ 10.000	\$ 149.226
Investigador	\$ 101.371	\$ 30.523	\$ 13.277	\$ 10.000	\$ 155.170
Custodio de Primera	\$ 101.284	\$ 30.523	\$ 13.296	\$ 10.000	\$ 155.102
Custodio Brigada	\$ 103.831	\$ 29.818	\$ 13.352	\$ 10.000	\$ 157.002
Supervisor General	\$ 118.163	\$ 33.182	\$ 16.385	\$ 10.000	\$ 177.729

	jul-22	ene-23
Aeroportuario	\$ 9.310	\$ 11.280

Agostina Succatti

Néstor Cruzado

PEDROCCA GUSTAVO ADOLFO  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

Agustin Ferreyra

HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

ROZELI  
SECRETARIO DE ACTAS  
S.U.V.I.C.O.

Daniel Leonardo Abraham

Daniel Castagnola

JEREZ MARCELA JUDITH  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
S.U.V.I.C.O.

Jorge Manuel Sanchez Freytes  
RE-2022-43354086-APN-DSE-DMT  
P. 1-28113  
C.S. 10, T° 64 F° 88



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-43354086-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 3 de Mayo de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.03 12:26:57 -03:00

RICARDO LUIS SUAREZ  
20137735955  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.03 12:26:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1036-22 Acu 2056-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.